

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 344

Santiago, 8 de Agosto de 2025

MATERIA

ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL (FAPP). MODIFICA EL TÍTULO XII DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL, DEL LIBRO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **NP-DDN-25-18**



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500079925

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



NORMA DE CARÁCTER GENERAL

REF.: ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL (FAPP). MODIFICA EL TÍTULO XII DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL, DEL LIBRO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en los números 7, 16 y 17 del artículo 47 de la ley N° 20.255, se introducen las siguientes modificaciones al Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Agrégase en el Libro IV. Fondos de Pensiones y Regulación de Conflictos de Intereses, Título XII. Del Fondo Autónomo de Protección Previsional, la siguiente Letra B., nueva:

“Letra B. Estados Financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional

Capítulo I. Instrucciones Generales a los Informes Financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional

Presentación de los Informes Financieros

- a) El Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional deberá remitir trimestralmente a esta Superintendencia un informe financiero del Fondo que administra, con los datos requeridos en el formato que se adjunta como Anexo a este Capítulo, sujetándose estrictamente en su confección, a las instrucciones que se detallan más adelante.
- b) El Administrador deberá remitir el informe financiero, mediante transmisión electrónica de datos, con la misma información que se detalla en los siguientes capítulos. Esta información deberá estar elaborada según las especificaciones técnicas que se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia.

Estos informes deberán estar referidos a las siguientes fechas de cierre: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

- c) Los estados financieros del Fondo correspondientes a marzo y septiembre deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario.

El estado financiero correspondiente a junio deberá presentarse dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, contado desde la fecha de cierre de dicho trimestre calendario.

El estado financiero anual correspondiente a diciembre deberá ser auditado por auditores externos y presentarse dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de cierre del ejercicio anual.

La entrega de estos informes deberá efectuarse a esta Superintendencia a través de transmisión electrónica hasta las 24:00 horas del último día de plazo.

En el evento de no poder entregar el informe financiero en el plazo señalado, el Administrador deberá enviar a más tardar antes de las 10.00 horas del día hábil siguiente, una carta suscrita por el Director Ejecutivo donde se exprese claramente las causas que originaron el atraso, las medidas tomadas para evitar la repetición de esa infracción y la fecha exacta en que la información será enviada. Lo anterior no exime en forma alguna de una eventual sanción al Administrador por incurrir en atraso en la entrega del referido Informe y, a su vez, hace improcedente el envío de solicitudes de prórroga en los plazos de entrega de la información y otros procedimientos similares.

- d) Al estado financiero auditado del Fondo Autónomo de Protección Previsional deberán incorporarse, además de las correspondientes notas explicativas, el dictamen de los auditores externos, el que pasará a formar parte integrante de los mismos.

A través del Capítulo VI. se establece la información mínima que debe proporcionarse en las notas explicativas, sin que ello exima al Administrador del Fondo de su responsabilidad de difundir en notas adicionales, cualquier información que contribuya a una mejor comprensión de los estados presentados o que representen la divulgación de cierta información que, sin estar directamente reflejada en dichos estados, constituyen eventos que, por su importancia, deben ser conocidos por los usuarios de la información financiera.

Adicionalmente, el Administrador deberá presentar a esta Superintendencia a más tardar, el último día del mes de agosto de cada año o el día hábil siguiente, si este último no lo fuere, el informe de revisión de información interina de los auditores externos, tratándose de estados financieros interinos del Fondo Autónomo de Protección Previsional correspondientes al 30 de junio de cada ejercicio.

- e) Deberá incluirse una declaración jurada de responsabilidad respecto de la veracidad

de toda la información incorporada en los informes intermedios (trimestrales) y anuales. Dicha declaración deberá ser suscrita por todos los Consejeros, el Director Ejecutivo y por el contador responsable de la elaboración de los estados financieros del Administrador.

Luego del texto de la declaración, deberá registrarse el nombre de los declarantes, sus R.U.T., cargos y firmas electrónicas. El formato de esta declaración se incluye como Anexo N° 2.

- f) Los estados financieros trimestrales del Fondo deberán publicarse en el sitio web del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, en las mismas fechas en que se presenten a esta Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en la letra c) anterior.

No obstante lo señalado precedentemente, la publicación en el sitio web de los estados financieros auditados correspondientes al mes de diciembre, se realizará sólo una vez que esta Superintendencia autorice su publicación.

- g) Los saldos informados en los estados financieros presentados a esta Superintendencia deberán concordar con los registros contables del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Los registros contables a su vez, deberán ser mantenidos permanentemente actualizados de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Capítulo II. Estados Financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional

a. SECCIÓN I ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

Está compuesto por un conjunto de datos codificados que deberán ser proporcionados a esta Superintendencia a través de los siguientes estados:

- Balance general del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- Estado de variación patrimonial del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

INSTRUCCIONES GENERALES

Los períodos a que estén referidos los datos de cada informe financiero del Fondo Autónomo de Protección Previsional (“FAPP”), deberán corresponder a los trimestres terminados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

En la totalidad de los formatos de esta sección se deberá presentar la información establecida para el Fondo Autónomo de Protección Previsional, en la forma señalada en el formato del Anexo N°1.

El balance general, el estado de variación patrimonial del Fondo Autónomo de Protección Previsional y las notas explicativas a los estados financieros, cuando corresponda, deberán ser presentados en forma comparativa entre el ejercicio actual e igual período del año anterior.

En el costado inferior izquierdo de la página N° 1, deberá señalarse el total de páginas que contiene el informe financiero.

Las cifras de los estados que componen este informe y las que se incluyen en las notas explicativas, se expresarán en miles de pesos, sin decimales, salvo indicación expresa en contrario. En caso de informar cantidades negativas, ellas se indicarán precedidas por un signo menos (-).

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

En las instrucciones siguientes, se explicará el contenido de cada uno de los ítems que aparecen en los estados financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional, utilizando para tales efectos, el mismo código con el que se identifican en los correspondientes formularios.

La fecha que debe indicarse en los casilleros bajo la glosa “Ejercicio Actual”, debe corresponder al último día del trimestre a que se refieren los estados financieros y la que debe informarse bajo la glosa “Ejercicio Anterior”, debe corresponder al mismo día, pero del año anterior.

a.1 BALANCE GENERAL DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

1.00 IDENTIFICACIÓN

Debe indicarse:

- 1.01 Nombre del Administrador del FAPP: El que corresponda.
- 1.02 R.U.T.: El del Administrador del FAPP.

1.03 Director Ejecutivo: Nombre completo del director ejecutivo del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, indicando apellido paterno, apellido materno y nombres.

1.04 Fecha de los Estados Financieros: Se deberá indicar la fecha del último día del ejercicio actual que se está informado.

2.00 BALANCE GENERAL

ACTIVOS

10.100 ACTIVO DISPONIBLE

Corresponde a la suma de los ítems 10.110 al 10.145.

10.110 Banco recaudación.

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Banco recaudaciones”, a la fecha del informe.

10.120 Banco inversiones.

Corresponde a la suma de los ítems 10.120.10 y 10.120.20.

10.120.10 Banco inversiones nacionales.

Corresponde al saldo de la subcuenta “Banco inversiones nacionales”, a la fecha del informe.

10.120.20 Banco inversiones extranjeras.

Corresponde al saldo de la subcuenta “Banco inversiones extranjeras”, a la fecha del informe.

10.135 Banco pago beneficios.

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor “Banco pago beneficios”, al final del día a que se refiere el informe. Corresponde a la suma de los ítems 10.135.10 y 10.135.20.

10.351.10 Banco pagos beneficios compensación diferencia expectativas de vida

Corresponde al saldo contable de la subcuenta “Banco pago beneficios compensación diferencia expectativas de vida”, al final del día a que se refiere el informe.

10.135.20 Banco pago beneficios por años cotizados.

Corresponde al saldo contable de la subcuenta "Banco pago beneficios por años cotizados", al final del día a que se refiere el informe.

10.136 Banco pago corte cupón bono amortizable.

Corresponde al saldo contable de cuenta mayor "Banco pago corte cupón amortizable", al final del día a que se refiere el informe.

10.145 Valores por depositar y en tránsito.

Corresponde a la suma de los ítems 10.145.10 al 10.145.50.

10.145.10 Valores por depositar nacionales.

Corresponde al saldo de la subcuenta "Valores por depositar nacionales", a la fecha del informe.

10.145.20 Valores por depositar extranjeros.

Corresponde al saldo de la subcuenta "Valores por depositar extranjeros", a la fecha del informe.

10.145.30 Valores en tránsito.

Corresponde al saldo de la subcuenta "Valores en tránsito", a la fecha del informe.

10.145.40 Garantías entregadas en efectivo a Cámaras de Compensación.

Corresponde al saldo de la subcuenta "Garantías entregadas en efectivo a Cámaras de Compensación" a la fecha del informe.

10.145.50 Garantías entregadas en efectivo a contrapartes distintas de Cámaras de Compensación.

Corresponde al saldo de la subcuenta "Garantías entregadas en efectivo a contrapartes distintas de Cámaras de Compensación" a la fecha del informe.

10.200 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Total resultante de la suma de los ítems 10.210 al 10.290.

10.210 Inversiones en instituciones estatales.

Corresponde al valor de los instrumentos financieros emitidos por instituciones estatales, pertenecientes al Fondo, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes. Este valor es el resultante de sumar los ítems 10.210.10 al 10.210.30.

En el evento que se produzca un exceso de inversión, éste deberá deducirse de los ítems 10.210.10 al 10.210.30 a prorrata, de la proporción que tiene cada ítem dentro del total de la partida 10.210.

10.210.10 Banco Central de Chile.

Valor de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile, pertenecientes al Fondo, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.

10.210.20 Tesorería General de la República.

Valor de los instrumentos emitidos por la Tesorería General de la República, pertenecientes al Fondo, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.

10.210.30 Bonos de Reconocimiento emitidos por el INP, DIPRECA, CAPREDENA y bonos de vivienda leasing emitidos por el MINVU.

Valor de los Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Normalización Previsional, la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA) y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA), y bonos de vivienda leasing emitidos por el Minvu, pertenecientes al Fondo, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.

10.220 Inversiones en instituciones financieras.

Corresponde al valor de los instrumentos financieros emitidos o garantizados por instituciones financieras, pertenecientes al Fondo, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha. Este valor es el resultado de sumar los ítems 10.220.10 al 10.220.40.

En el evento que el exceso de inversión no pueda relacionarse específicamente con alguno de los tipos de instrumentos indicados en los ítems 10.220.10 al 10.220.40, deberá deducirse en dichos ítems a prorrata de la proporción que tiene cada ítem dentro del total de la partida 10.220.

10.220.10 Depósitos a plazo en instituciones financieras.

Valor de los depósitos a plazo y títulos representativos de captaciones de instituciones financieras, pertenecientes al Fondo, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.

10.220.20 Letras de crédito.

Valor de las letras de crédito emitidas por instituciones financieras, pertenecientes al Fondo, valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.

10.220.30 Bonos emitidos e instrumentos garantizados por instituciones financieras.

Valor de los bonos emitidos e instrumentos garantizados por instituciones financieras, pertenecientes al Fondo, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.

10.220.40 Acciones de instituciones financieras.

Valor de las acciones y de las opciones para suscribir acciones de aumento de capital de instituciones financieras, pertenecientes al Fondo, valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.

10.230 Inversiones en empresas.

Corresponde al valor de los instrumentos de deuda pertenecientes al Fondo, emitidos por empresas, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha. Este valor es el resultante de sumar los ítems 10.230.10 al 10.230.50.

En el evento que se produzca un exceso de inversión y éste no pueda relacionarse específicamente con alguno de los tipos de instrumentos indicados en los ítems 10.230.10 al 10.230.50, deberá deducirse el referido exceso en dichos ítems, a prorrata de la proporción que represente cada ítem respecto del total de la partida 10.230.

10.230.10 Bonos y efectos de comercio de empresas públicas y privadas.

Valor de los bonos y efectos de comercio pertenecientes al Fondo, emitidos por empresas públicas y privadas, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos en esa fecha.

10.230.20 Bonos de empresas públicas y privadas canjeables por acciones.

Valor de los bonos de empresas públicas y privadas canjeables por acciones, al Fondo, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.

10.230.30 Acciones de sociedades anónimas abiertas.

Valor de las acciones y de las opciones para suscribir acciones de aumento de capital de sociedades anónimas abiertas, pertenecientes al Fondo, valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.

10.230.40 Cuotas de fondos mutuos y cuotas fondos de inversión públicos regidos por la ley N° 20.712.

Valor de las cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión públicos regidos por la ley N° 20.712, pertenecientes al Fondo, valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.

En aquellos casos en que los fondos mutuos y de inversión tengan invertidos en el extranjero un porcentaje de sus activos, corresponderá considerar en este ítem sólo la proporción de la inversión realizada en emisores nacionales.

10.230.50 Bonos emitidos por fondos de inversión públicos regidos por la ley N° 20.712.

Valor de los bonos emitidos por fondos de inversión públicos regidos por la ley N° 20.712, pertenecientes al Fondo, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.

10.235 Inversiones en activos alternativos nacionales.

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo, en activos alternativos nacionales permitidos por el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

10.240 Derivados nacionales.

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo en contratos de opciones, swaps y forwards nacionales a la fecha del informe, deducido el valor del exceso.

10.250 Inversiones en el extranjero.

Corresponde al valor de los instrumentos financieros emitidos o garantizados por instituciones extranjeras, incluyendo la inversión indirecta en el extranjero, a través de cuotas de fondos de inversión y cuotas de fondos mutuos señalados en la letra h) del inciso 2° del artículo 45 del D.L. N° 3.500, que tenga el Fondo, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes. Este valor es el resultante de sumar los ítems 10.250.10 al 10.250.40.

En este ítem se deberá considerar la proporción de la inversión realizada en el extranjero a través de los fondos de inversión y fondos mutuos, señalados en la letra h) del inciso segundo del artículo 45 del D.L. N° 3.500, de 1980.

En el evento que se produzcan excesos de inversión y éstos no puedan relacionarse específicamente con alguno de los tipos de instrumentos indicados en los ítems 10.250.10 al 10.250.40, deberá deducirse el referido exceso en dichos ítems, a prorrata de la proporción que represente cada ítem respecto del total de la partida 10.250.

10.250.10 Títulos de deuda extranjeros.

Valor de los títulos de deuda emitidos o garantizados por estados, bancos centrales extranjeros, entidades bancarias internacionales, agencias estatales extranjeras, municipalidades, estados regionales, gobiernos locales, empresas extranjeras y entidades bancarias, bonos convertibles en acciones emitidos por empresas extranjeras, títulos de deuda emitidos por terceros afianzados por bancos extranjeros (aceptaciones bancarias) y certificados negociables representativos de deuda de entidades extranjeras emitidos por bancos depositarios en el extranjero, que tenga el Fondo, valorizados a la fecha del informe, según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.

Se deberá computar adicionalmente en este ítem, las inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional, en cuotas de fondos mutuos y de inversión extranjeros y títulos representativos de índices extranjeros, así como también, la inversión indirecta realizada en el extranjero a través de cuotas de fondos mutuos y de inversión nacionales, cuando sus carteras de inversiones se encuentren constituidas preferentemente por títulos de deuda, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

En el caso de las notas estructuradas, se deberá considerar en este ítem sólo el porcentaje de la valoración de la misma que corresponde a renta fija, sólo en aquellos casos en que el Administrador proporcione frecuentemente información respecto de la exposición en renta variable y renta fija de las referidas notas. De lo contrario, la totalidad de la inversión deberá computarse dentro del ítem 10.250.30 Otros instrumentos de renta variable extranjeros.

10.250.20 Cuotas de fondos mutuos extranjeros (variable).

Valor de las cuotas de fondos mutuos extranjeros que tenga el Fondo Autónomo de Protección Previsional, cuyas carteras de inversiones no se encuentren constituidas preferentemente por títulos de deuda, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.

10.250.30 Otros instrumentos de renta variable extranjeros.

Valor de las cuotas de fondos de inversión extranjeros que tenga el Fondo Autónomo de Protección Previsional, cuyas carteras de inversiones no se encuentren constituidas preferentemente por títulos de deuda, acciones, títulos representativos de índices accionarios y certificados negociables representativos de títulos accionarios emitidos por empresas y entidades bancarias extranjeras, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.

Se deberá computar adicionalmente en este ítem, la inversión indirecta realizada en el extranjero a través de cuotas de fondos mutuos y de inversión nacionales, cuando sus carteras de inversiones no se encuentren constituidas preferentemente por títulos de deuda.

El total de la inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional, en notas estructuradas, se deberá considerar en este ítem. No obstante lo señalado precedentemente, si el Administrador proporciona frecuentemente información respecto de la exposición en renta variable y renta fija de las referidas notas, se deberá computar en este ítem sólo la proporción invertida en instrumentos de renta variable.

10.250.40 Otros instrumentos extranjeros.

Valor de las inversiones que mantenga el Fondo en opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión extranjeros.

10.255 Inversiones en activos alternativos extranjeros.

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo en activos alternativos extranjeros de acuerdo a lo permitido por el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

10.260 Derivados extranjeros.

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo en contratos de opciones, swaps y forwards extranjeros a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha.

10.270 Operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos nacionales.

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo en instrumentos financieros de emisores nacionales entregados en préstamo o mutuo a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si fuere el caso.

10.280 Operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos extranjeros.

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo en instrumentos financieros de emisores extranjeros entregados en préstamo o mutuo a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, de ser el caso.

10.290 Excesos de inversión.

Corresponde al valor de las inversiones pertenecientes al Fondo valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, que excedan los límites de inversión establecidos en la Ley N° 21.735 y en el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional. Este valor es el resultado de sumar los ítems 10.290.10 al 10.290.80.

10.290.10 Excesos de inversión en instituciones estatales.

Corresponde al valor de las inversiones en instituciones estatales, pertenecientes al Fondo, valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, que excedan los límites de inversión establecidos en la Ley N° 21.735 y en el Régimen del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

10.290.20 Excesos de inversión en instituciones financieras.

Corresponde al valor de las inversiones en instituciones financieras, pertenecientes al Fondo, valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, que excedan los límites de inversión establecidos en el D.L. N° 3.500 y en el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

10.290.30 Excesos de inversión en empresas.

Corresponde al valor de las inversiones en empresas, pertenecientes al Fondo, valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, que excedan los límites de

inversión establecidos en la Ley N° 21.735 y en el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

10.290.40 Excesos de inversión en activos alternativos nacionales.

Corresponde al valor de las inversiones en activos alternativos nacionales, pertenecientes al Fondo, valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, que excedan los límites de inversión establecidos en la Ley N° 21.735 y en el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

10.290.50 Excesos de inversión en el extranjero.

Corresponde al valor de las inversiones en el extranjero, pertenecientes al Fondo valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, que excedan los límites de inversión establecidos en la Ley N° 21.735 y en el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

10.290.60 Excesos de inversión en activos alternativos extranjeros.

Corresponde al valor de las inversiones en activos alternativos extranjeros, pertenecientes al Fondo, valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, que excedan los límites de inversión establecidos en la Ley N° 21.735 y en el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

10.290.70 Excesos de préstamo en instrumentos nacionales.

Corresponde al valor de los instrumentos nacionales entregados en préstamo o mutuo por parte del FAPP, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, que excedan los límites de inversión establecidos en la Ley N° 21.735 y en el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

10.290.80 Excesos de préstamo en instrumentos extranjeros.

Corresponde al valor de los instrumentos extranjeros entregados en préstamo o mutuo por parte del Fondo Autónomo de Protección Previsional, valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, que excedan los límites de inversión establecidos en la Ley N° 21.735 y en el Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

10.300 ACTIVO TRANSITORIO

Corresponde al saldo del ítem 10.310

10.310 Cargos en cuentas bancarias.

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Cargos en cuentas bancarias”, a la fecha del informe.

10.400 ACTIVO POR RECIBIR

Corresponde al saldo del ítem 10.410

10.410 Recaudación por recibir.

Corresponde a la estimación de las cotizaciones establecidas en el número 2, artículo 1 de la Ley N° 21.735, por recibir en el mediano plazo (2 años móviles), de acuerdo con el último cálculo actuarial.

10.000 TOTAL DE ACTIVOS

Total resultante de la suma de los ítems 10.100, 10.200, 10.300 y 10.400.

PASIVOS

20.100 PASIVO EXIGIBLE

Total resultante de la suma de los ítems 20.110 al 20.191.

20.110 Recaudación del mes.

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Recaudación del mes”, a la fecha del informe.

20.115 Recaudación clasificada.

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Recaudación clasificada” a la fecha del informe. Este valor es el resultado de sumar los ítems 20.115.10 al 20.115.30.

20.115.10 Recaudación Clasificada de la cotización con rentabilidad protegida.

Corresponde al saldo de la subcuenta “Recaudación Clasificada de la cotización con rentabilidad protegida”, a la fecha del informe. Corresponde a la cotización establecida

en la Ley N° 21.735, artículo 1, número 1, letra b) y que tenga la documentación de respaldo y comprobante de depósito bancario de forma completa y correcta.

20.115.20 Recaudación Clasificada del Seguro Social Previsional.

Corresponde al saldo de la subcuenta “Recaudación Clasificada del Seguro Social Previsional”, a la fecha del informe. Corresponde a la cotización establecida en la Ley N° 21.735, artículo 1, número 2, respecto de la cual se haya recibido a la fecha del informe y que tenga la documentación de respaldo y comprobante de depósito bancario de forma completa y correcta.

20.120 Recaudación por aclarar de cotizaciones.

Corresponde a la recaudación para la cual, a la fecha del no se ha recibido documentación de respaldo o cuya documentación se encuentre incompleta o no alcanzó a ser revisada.

20.135 Diferencias por aclarar

Corresponde al saldo de la cuenta mayor “Diferencias por aclarar”, a la fecha del informe.

20.140 Compensación por diferencias expectativas de vida por pagar.

Corresponde al saldo, a la fecha del informe, de la cuenta mayor “Compensación por diferencias expectativa de vida por pagar”, correspondiente al beneficio establecido en el artículo 9 de la Ley N° 21.735.

20.141 Beneficios por años cotizados por pagar.

Corresponde al saldo, a la fecha del informe, de la cuenta mayor “Beneficios por años cotizados por pagar”, correspondiente al beneficio establecido en el artículo 7 de la Ley N° 21.735.

20.145 Corte cupón bono amortizable por pagar.

Corresponde al saldo, de la fecha del informe, de la cuenta mayor “Corte cupón por pagar del bono amortizable”, correspondiente al beneficio establecido en el artículo 8 de la Ley N° 21.735.

20.155 Prestaciones no cobradas.

Corresponde a los recursos destinados a pagar Prestaciones del Seguro Social, pero no cobradas, a la fecha del informe.

20.161 Pagos indebidos.

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Total pagos Indebidos”, a la fecha del informe.

20.165 Pagos en exceso.

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Pagos en exceso”, a la fecha del informe.

20.175 Retribución Administrador cartera de inversiones.

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Retribución Administrador cartera de inversiones”, a la fecha del informe

20.176 Cotizaciones de la rentabilidad protegida por identificar.

Corresponde al saldo de la cuenta mayor “Cotizaciones de la rentabilidad protegida por identificar”, a la fecha del informe. Corresponde a la cotización establecida en la Ley N° 21.735, artículo 1, número 1, letra b), pendiente de identificación.

20.177 Cuenta por pagar Administrador FAPP.

Corresponde al saldo de la cuenta mayor “Cuenta por pagar Administrador FAPP”, a la fecha del informe.

20.180 Bonos previsionales.

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Bonos previsionales”, a la fecha del informe. Total resultante de la suma de los ítems 20.180.10 y 20.180.20.

20.180.10 Bono de seguridad previsional (BSP).

Corresponde al saldo de la subcuenta “Bono de seguridad previsional (BSP)”, a la fecha del informe.

20.180.20 Bono amortizable (BA).

Corresponde al saldo de la subcuenta “Bono amortizable (BA)”, a la fecha del informe.

20.181 Fondo de Reserva de Pensiones (FRP).

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Fondo de Reserva de Pensiones (FRP)”, a la fecha del informe. Corresponde al monto en pesos pendiente de reintegro al Fondo de Reserva de Pensiones.

20.185 Provisiones, impuestos y otros.

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Provisiones, impuestos y otros”, a la fecha del informe.

20.190 Consignaciones de empleadores enviadas por los Tribunales.

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Consignaciones de empleadores enviadas por los tribunales”, a la fecha del informe.

20.191 OTROS PASIVOS

Corresponde al saldo del ítem 20.192.

20.192 Beneficios futuros por Pagar.

Corresponde a la estimación de los beneficios por años cotizados y de la compensación por diferencias de expectativa de vida, establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley N° 21.735, a pagar en un período de dos años móviles, de acuerdo con el último cálculo actuarial.

20.200 PATRIMONIO

Total resultante de la suma de los ítems 20.210 al 20.280.

20.210 Aportes patrimoniales.

Corresponde al saldo en pesos correspondientes a las cotizaciones, aportes, donaciones, herencias, legados, entre otros aportes establecidos en el artículo 24 de la Ley N° 21.735 y otros ingresos o aportes, con excepción de la cotización con rentabilidad protegida.

20.220 Cotizaciones del Seguro Social por Identificar.

Corresponde al saldo de la subcuenta “Cotizaciones del Seguro Social por identificar”, a la fecha del informe. Corresponde a la cotización establecida en la Ley N° 21.735, artículo 1, número 2, pendiente de identificar.

20.240 Interés y reajuste.

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Interés y reajuste”, a la fecha del informe.

20.270 Rentabilidad.

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Rentabilidad”, a la fecha del informe.

20.280 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto).

Corresponde a la diferencia entre el saldo de las cuentas “Recaudación por recibir” y “Beneficios futuros por Pagar”, a la fecha del informe.

20.000 TOTAL DE PASIVOS

Total resultante de la suma de los ítems 20.100 y 20.200.

CUENTAS DE ORDEN

30.100 Total Cuentas de orden (Debe)

Corresponde a la suma de los ítems 30.110 al 30.250.

30.110 Cotizaciones impagas.

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor, “Cotizaciones impagas”, a la fecha del informe. Total resultante de la suma de los ítems 30.110.10 al 30.110.30.

30.110.10 Cotizaciones impagas reconocidas.

En este ítem se deberá incluir el valor actualizado con los correspondientes reajustes e intereses que señala la ley, de aquellas cotizaciones para el Fondo que no han sido pagadas, y por las cuales el empleador ha efectuado la correspondiente declaración a la que está obligado, y que al cierre del mes informado estén impagas.

30.110.20 Cotizaciones impagas reconocidas automáticas.

En este ítem se deberá incluir el valor actualizado, con intereses y reajustes de aquellas cotizaciones que el empleador o entidad pagadora de subsidio no ha pagado ni declarado, pero que el empleador se encuentra obligado a declarar, según lo establecido por la Ley.

30.110.30 Cotizaciones impagas por descuadraturas en formularios de pago.

Corresponde al valor actualizado, con reajustes e intereses señalados por la ley, de aquellas cotizaciones que se adeudan como consecuencia de diferencias producidas entre el valor pagado por el empleador que se consigna en el total señalado en el formulario de pago y el monto que resulte de la sumatoria del detalle de dicho formulario.

30.120 Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales.

Corresponde al valor de las posiciones abiertas que mantienen el Fondo por concepto de contratos de futuros, forwards y swaps en el mercado nacional.

30.130 Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros.

Corresponde al valor de las posiciones abiertas que mantienen el Fondo por concepto de contratos de futuros, forwards y swaps en el extranjero.

30.140 Derechos por títulos nacionales entregados en garantía.

Corresponde al valor de los títulos de instrumentos financieros nacionales de propiedad del Fondo entregados en garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

30.150 Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía.

Corresponde al valor de los títulos de instrumentos financieros extranjeros de propiedad del Fondo entregados en garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

30.155 Derechos por moneda nacional entregada en garantía.

Corresponde al monto de moneda nacional de propiedad del Fondo entregada como garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

30.160 Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de las monedas extranjeras de propiedad del Fondo entregadas en efectivo como margen de garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

30.170 Derechos por contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

Corresponde al valor de las cuotas de fondos de inversión a la que tienen derecho el Fondo Autónomo de Protección Previsional por concepto de promesas de suscripción y pago de cuotas de dichos fondos de inversión.

30.171 Derechos por moneda nacional recibida en garantía.

Corresponde al valor en moneda nacional recibido en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

30.172 Derechos por monedas extranjeras recibidas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de la moneda extranjera recibida en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

30.173 Derechos por títulos nacionales recibidos en garantía.

Corresponde al valor de los instrumentos financieros nacionales recibidos en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

30.174 Derechos por títulos extranjeros recibidos en garantía.

Corresponde al valor de los instrumentos financieros extranjeros recibidos en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

30.200 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.

Corresponde al valor de los instrumentos o valores recibidos en garantía por el Fondo por concepto de préstamos o mutuo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.

30.210 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.

Corresponde al valor de los instrumentos o valores recibidos en garantía por el Fondo por concepto de préstamos o mutuo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.

30.220 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros.

Corresponde al valor de los instrumentos o valores recibidos en garantía por el Fondo por concepto de préstamos o mutuo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros.

30.230 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.

Corresponde al valor de los instrumentos o valores recibidos en garantía por el Fondo por concepto de préstamos o mutuo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.

30.240 Derechos por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros.

Corresponde al valor en pesos de los aportes de capital comprometidos por el Fondo Autónomo de Protección Previsional en vehículos de inversión para llevar a cabo inversión en activos alternativos extranjeros.

30.250 Derechos por garantías asociadas a activos alternativos nacionales.

Corresponde al valor en pesos de las garantías asociadas a las inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional en activos alternativos nacionales.

30.300 Total de cuentas de orden (Haber)

Corresponde a la suma de los ítems 30.310 al 30.450

30.310 Responsabilidad por cotizaciones impagas.

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Responsabilidad por cotizaciones impagas”, a la fecha del informe. Total resultante de la suma de los ítems 30.310.10 al 30.310.30.

30.310.10 Responsabilidad por cotizaciones impagas reconocidas.

En este ítem se deberá incluir el valor actualizado, con los correspondientes reajustes e intereses de aquellas cotizaciones adeudadas, declaradas y no pagadas.

30.310.20 Responsabilidad por cotizaciones impagas reconocidas automáticas.

En este ítem se deberá incluir el valor actualizado, con reajustes e intereses, de las cotizaciones adeudadas, que el empleador o entidad pagadora de subsidio no ha pagado ni declarado, o cuya declaración fue efectuada con posterioridad al plazo establecido en la Ley.

30.310.30 Responsabilidad por cotizaciones impagas por descuadraturas en formularios de pago.

Corresponde al valor actualizado, con reajustes e intereses señalados por la ley, de aquellas cotizaciones que se adeudan como consecuencia de diferencias producidas entre el valor pagado por el empleador que se consigna en el total señalado en el formulario de pago y el monto que resulte de la sumatoria del detalle de dicho formulario.

30.320 Obligaciones por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales.

Corresponde al valor de las posiciones abiertas que mantienen el Fondo por concepto de contratos de futuros, forwards y swaps en el mercado nacional.

30.330 Obligaciones por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros.

Corresponde al valor de las posiciones abiertas que mantienen el Fondo por concepto de contratos de futuros, forwards y swaps en el extranjero.

30.340 Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía.

Corresponde al valor de los títulos de instrumentos financieros nacionales de propiedad del Fondo entregados en garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

30.350 Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía.

Corresponde al valor de los títulos de instrumentos financieros extranjeros de propiedad del Fondo entregados en garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

30.355 Obligaciones por moneda nacional entregada en garantía.

Corresponde al monto de moneda nacional de propiedad del Fondo entregada como garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

30.360 Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de las monedas extranjeras de propiedad del Fondo entregadas en efectivo como margen de garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

30.370 Obligaciones por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

Corresponde al valor de las cuotas de fondos de inversión que tienen la obligación de adquirir el Fondo Autónomo de Protección Previsional por concepto de promesas de suscripción y pago de cuotas de dichos fondos de inversión.

30.371 Obligaciones por moneda nacional recibida en garantía.

Corresponde al valor en moneda nacional recibido en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

30.372 Obligaciones por monedas extranjeras recibidas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de la moneda extranjera recibida en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

30.373 Obligaciones por títulos nacionales recibidos en garantía.

Corresponde al valor de los instrumentos financieros nacionales recibidos en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

30.374 Obligaciones por títulos extranjeros recibidos en garantía.

Corresponde al valor de los instrumentos financieros extranjeros recibidos en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

30.400 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.

Corresponde al valor de los instrumentos o valores recibidos en garantía por el Fondo por concepto de préstamos o mutuo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.

30.410 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.

Corresponde al valor de los instrumentos o valores recibidos en garantía por el Fondo por concepto de préstamos o mutuo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.

30.420 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros.

Corresponde al valor de los instrumentos o valores recibidos en garantía por el Fondo por concepto de préstamos o mutuo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros.

30.430 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.

Corresponde al valor de los instrumentos o valores recibidos en garantía por el Fondo por concepto de préstamos o mutuo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.

30.440 Obligaciones por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros.

Corresponde al valor en pesos que el Fondo está comprometido a aportar en vehículos para llevar a cabo inversión en activos alternativos extranjeros y en operaciones de coinvertición.

30.450 Obligaciones por garantías asociadas a activos alternativos nacionales.

Corresponde al valor en pesos de las garantías asociadas a las inversiones del Fondo en activos alternativos nacionales. En el caso de los contratos de leasing que suscriban el Fondo, deberá cuantificarse el valor del bien raíz objeto del contrato.

a.2 ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL (Código 40.000).

INSTRUCCIONES GENERALES

En este estado del informe financiero deberá informarse sobre los diversos movimientos que han dado origen a aumentos y disminuciones en el patrimonio del Fondo Autónomo de Protección Previsional durante los períodos informados, señalando los montos asociados a cada uno de ellos en pesos.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

El período que debe indicarse en los casilleros bajo la glosa “Ejercicio actual” deberá ser el comprendido entre el 1° de enero y el último día del ejercicio a que se refiere el informe financiero y el que debe informarse bajo la glosa “Ejercicio anterior” corresponderá al mismo período, pero del año anterior.

Cuando en las explicaciones de los distintos ítems, se hace referencia al ejercicio del Informe, debe entenderse que se refiere tanto al ejercicio actual como al ejercicio anterior.

40.050 PATRIMONIO INICIAL DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

Para el período actual se debe indicar el valor del patrimonio del Fondo Autónomo de Protección Previsional, expresado en pesos, al cierre del último día del período anterior al que se refiere el informe. Lo mismo debe hacerse para el período del ejercicio anterior.

40.100 AUMENTOS DE PATRIMONIO

Corresponde a la suma de los ítems 40.110 al 40.190.

40.110 Cotizaciones.

Se informará el total en pesos abonados al patrimonio del Fondo durante el período informado, por concepto de “Cotizaciones del Seguro Social”, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

40.120 Aporte del Estado.

Corresponde al en pesos abonados al patrimonio del Fondo, durante el período del informe, por concepto de los aportes provenientes del Estado.

40.140 Prestaciones no cobradas.

Corresponde al número en pesos abonadas al patrimonio del Fondo en el período del informe por concepto de cheques o documentos de pago caducados, de acuerdo a las normas vigentes, que corresponden a prestaciones no cobradas y que han sido devueltos al patrimonio del Fondo.

40.160 Donaciones, herencias y legados.

Corresponde al total en pesos abonados al patrimonio por las Administradoras de Fondos de Pensiones, durante el período del informe, por concepto de donaciones, herencias y legados, que puede recibir el Fondo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, inciso tercero, letra d) de la Ley N° 21.735.

40.180 Rentabilidad de la cartera (+).

Corresponde a los abonos al patrimonio del Fondo por rentabilidad nominal generada por los instrumentos financieros y contratos que conforman las carteras de inversiones.

40.185 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto) (+).

Corresponde al incremento en el Patrimonio por la diferencia entre el saldo de las cuentas “Recaudación por Recibir” y “Beneficios futuros por pagar”.

40.190 Otros aumentos.

Corresponde al total en pesos abonados al patrimonio el Fondo, durante el período del informe, por conceptos distintos a los señalados anteriormente.

Cuando se utilice este ítem se deberá hacer un desglose de las partidas que lo conforman en las notas explicativas.

40.200 DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO

Corresponde a la suma de los ítems 40.210 al 40.295.

40.210 Transferencia al IPS para pago de Beneficios.

Corresponde al total en pesos rebajados del patrimonio, durante el período del informe, por concepto de transferencias al IPS para el pago de los beneficios establecidos en la Ley N° 21.735. Corresponde a la suma de los ítems 40.210.10 al 40.210.20.

40.210.10 Beneficios por años cotizados.

Corresponde al total en pesos rebajados del patrimonio, durante el período del informe, por concepto de transferencias al Instituto de Previsión Social (IPS), para el pago del beneficio por años cotizados, establecido en el artículo 7 de la Ley N° 21.735.

40.210.20 Beneficio por expectativa de vida.

Corresponde al total en pesos rebajados del patrimonio, durante el período del informe, por concepto de transferencias al Instituto de Previsión Social (IPS), para el pago del beneficio de compensación por diferencias expectativa de vida, establecido en el artículo 9 de la Ley N° 21.735.

40.235 Gastos del Fondo.

Corresponde al total de pesos rebajados del Patrimonio del Fondo, en el período del informe, por concepto de gastos del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

40.240 Gastos del Administrador del FAPP.

Corresponde al monto en pesos de los gastos del Administrador Fondo Autónomo de Protección Previsional, de acuerdo al presupuesto establecido en el artículo 31 de la Ley N° 21.735.

40.250 Pago por retribución de administración de cartera de inversiones.

Corresponde a total en pesos rebajadas del patrimonio del Fondo, durante el período del informe, por concepto de pago por servicio de administración de cartera de inversiones.

40.255 Intereses y Reajuste del bono.

Corresponde a total en pesos, durante el período del informe, por concepto de intereses y reajuste del bono.

40.290 Rentabilidad de la cartera (-).

Corresponde al total en pesos rebajados del patrimonio, durante el período del informe, por concepto de rentabilidad nominal negativa generada por los instrumentos financieros y contratos que conforman la cartera de inversiones.

40.292 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto) (-).

Corresponde a la disminución en el Patrimonio por la diferencia entre el saldo de las cuentas “Recaudación por Recibir” y “Beneficios futuros por pagar”

40.295 Otras disminuciones.

Corresponde al total de cuotas y pesos rebajados del patrimonio, durante el período del informe, por conceptos distintos a los señalados anteriormente.

Cuando se utilice este ítem se deberá hacer un desglose de las partidas que lo conforman en las notas explicativas.

40.400 PATRIMONIO FINAL DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

Se deberá informar el valor del patrimonio del Fondo, expresado pesos, a la fecha de cierre del período informado. El valor en pesos corresponde a la suma algebraica de los ítems 40.050, 40.100 y 40.200.

Capítulo III. Notas Explicativas

Los estados financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional deberán ser acompañados por notas explicativas, en adelante notas, las que formarán parte integrante de ellos. Estas notas deberán ser preparadas por el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (“AFAPP”) y constituyen una relación de antecedentes que aportan información adicional sobre las cifras contenidas en los estados financieros, así como la divulgación de información que no está directamente reflejada en dichos estados, permitiendo de esta manera, una mejor comprensión de éstos y contribuyendo una base objetiva para los usuarios de dicha información.

Las notas que incluyen referencias a cifras de los estados financieros deberán presentarse en miles de pesos, en forma comparativa con las del ejercicio anterior.

En aquellas notas que se disponga la presentación de cuadros se deberá confeccionar, tanto para el ejercicio actual como para el ejercicio anterior salvo se indique expresamente lo contrario. En dichas notas se deberán presentar primero los cuadros correspondientes al ejercicio actual y en la fila en la cual se debe indicar la fecha del

ejercicio, se consignará la de cierre del estado financiero a la cual pertenece la información.

El orden de las notas será de carácter obligatorio. Cuando se haga referencia a determinadas cuentas, subcuentas o ítems, se indicará entre paréntesis el código con que se identifica en el estado financiero.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, podrá alterarse la numeración de las notas explicativas, en el evento que se omita la presentación de alguna de ellas, por no cumplir con las exigencias mínimas para su revelación o cuando se incorpore una nota distinta a las indicadas más adelante.

Para facilitar la lectura de las notas explicativas deberán ir precedidas por un índice en el cual se señalará la página en la que se encuentra.

Estandarización

Con el objeto de facilitar a los usuarios la comprensión de la información financiera, se ha estructurado en la mayoría de los casos la información bajo la modalidad de "cuadros".

Los estados financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional deberán contener en sus notas explicativas como mínimo, la siguiente información, cuyo orden será el que se indica a continuación.

NOTA 1: ASPECTOS LEGALES DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

Esta nota deberá incluir la siguiente información:

- a) Razón social del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional
- b) Singularización de la escritura pública de constitución.
- c) R.U.T del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional

NOTA 2: RESUMEN DE CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

- a) Generales. Deberá indicarse lo siguiente:

Los estados financieros al _____ (fecha del informe financiero), han sido preparados de acuerdo con las normas impartidas por la Superintendencia de Pensiones, y en lo no regulado por ésta, conforme a lo establecido por la Comisión para el Mercado Financieros.

b) Período cubierto por los estados financieros: Deberá indicar el período que comprende el ejercicio actual y aquél correspondiente al ejercicio respecto del cual se efectúa la comparación.

c) Estados financieros comparativos. Se deberá señalar lo siguiente:

Los estados financieros presentados incluyen, además de las cifras al (fecha ejercicio actual), aquéllas correspondientes al (fecha ejercicio anterior).

d) Valoración de inversiones: Se deberá expresar lo siguiente:

i. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 21.735, los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional se podrán invertir en los instrumentos financieros, operaciones y contratos que el artículo 45 del decreto ley N° 3.500, de 1980, autoriza para los Fondos Generacionales, los cuales son:

- Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile; letras de crédito emitidas por los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización; Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Previsión Social, ex Instituto de Normalización Previsional, u otras Instituciones de Previsión y otros títulos emitidos o garantizados por el Estado de Chile;

- Depósitos a plazo, bonos y otros títulos representativos de captaciones, emitidos por instituciones financieras;

- Títulos garantizados por instituciones financieras;

- Letras de crédito emitidas por instituciones financieras;

- Bonos de empresas públicas y privadas;

- Bonos de empresas públicas y privadas canjeables por acciones, a que se refiere el artículo 121 de la Ley N° 18.045;

- Acciones de sociedades anónimas abiertas;

- Cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión públicos regidos por la Ley N° 20.712;

- Efectos de comercio emitidos por empresas públicas y privadas;

- Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos o garantizados por Estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras o internacionales; acciones y bonos emitidos por empresas extranjeras, y cuotas de participación emitidas

por Fondos Mutuos y Fondos de Inversión extranjeros que se transen habitualmente en los mercados internacionales y que cumplan a lo menos con las características que señale el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones a que se refiere el inciso vigésimo cuarto del artículo 45 del D.L. N° 3.500. A su vez, para efectos de la inversión extranjera, las Administradoras, con los recursos de los Fondos de Pensiones, podrán invertir en títulos representativos de índices de instrumentos financieros, depósitos de corto plazo y en valores extranjeros del Título XXIV de la Ley N° 18.045 que se transen en un mercado secundario formal nacional; y celebrar contratos de préstamos de activos; todo lo cual se efectuará en conformidad a las condiciones que señale el citado Régimen. Asimismo, para los efectos antes señalados, podrán invertir en otros valores e instrumentos financieros, realizar operaciones y celebrar contratos de carácter financiero, que autorice la Superintendencia, previo informe del Banco Central de Chile, y bajo las condiciones que establezca el Régimen de Inversión;

- Otros instrumentos, operaciones y contratos, que autorice la Superintendencia de Pensiones, previo informe del Banco Central;

- Operaciones con instrumentos derivados que cumplan con las características señaladas en el inciso duodécimo del artículo 45 del D.L. N° 3.500 y en el Régimen de Inversión;

- Operaciones o contratos que tengan como objeto el préstamo o mutuo de instrumentos financieros de emisores nacionales, pertenecientes al Fondo, y que cumplan con las características señaladas mediante norma de carácter general, que dicte la Superintendencia;

- Instrumentos, operaciones y contratos representativos de activos inmobiliarios, capital privado, deuda privada, infraestructura y otro tipo de activos que pueda determinar el Régimen de Inversión; y

- Bonos emitidos por fondos de inversión regulados por la ley N° 20.712.

ii. Los instrumentos señalados en el punto i. precedente, se valorizarán de acuerdo con lo señalado en el Título III del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

iii. En materia de valorización de los bonos de seguridad previsional (“BSP”) y bono amortizable (“BA”), estos deberán registrarse de acuerdo con su valorización en base devengada (reajustes e intereses).

NOTA 3: CAMBIOS CONTABLES

Se deberá mencionar todo cambio en la aplicación de principios contables, indicando al menos lo siguiente: naturaleza del cambio, justificación para hacerlo y su efecto en las cuentas del balance.

Deberán indicarse, especialmente, los cambios referentes a los criterios de valorización de la cartera de inversiones financieras del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

NOTA 4: VALORES POR DEPOSITAR, EN TRÁNSITO Y GARANTÍAS

a) Valores por depositar

Se deberá indicar:

Corresponde al saldo de aquellos valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que deben ser depositados al día siguiente, en las cuentas corrientes bancarias nacionales y extranjeras del Fondo Autónomo de Protección Previsional. Además, se incluyen aquellos valores que a futuro serán cargados en las correspondientes cuentas de activo de del Fondo, según instrucciones impartidas por la Superintendencia.

Se deberá confeccionar el siguiente cuadro, en el cual se presenta el desglose de valores por depositar por tipos de bancos.

VALORES POR DEPOSITAR	
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha de ejercicio)	
BANCOS DESTINATARIOS	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) M\$
Banco Recaudaciones: (desglosar los conceptos) - -	
1) Subtotal Banco Recaudaciones	
Banco Inversiones Nacionales (desglosar los conceptos) - -	
2) Subtotal Banco Inversiones Nacionales	
Banco Inversiones extranjeras (desglosar los conceptos) -	
3) Subtotal Banco Inversiones Extranjeras	
4) Subtotal Banco Inversiones	
6) Subtotal Banco Pagos Beneficios Compensación Diferencia Expectativas de Vida	
7) Subtotal Banco Beneficios por Años Cotizados	

8) Subtotal Banco Pago Corte Cupón Bono Amortizable	
9) Subtotal Otros valores por depositar	
10) Total valores por depositar	

b) Valores en tránsito

Corresponde a los valores remesados al y desde el extranjero, que aún no han sido depositados en una cuenta corriente de "Banco inversiones extranjeras o "Banco Inversiones Nacionales", según corresponda.

Se deberá presentar el desglose de los valores en tránsito.

VALORES EN TRÁNSITO					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha de ejercicio)					
Fecha Remesa	País Origen	País Destino	Moneda Remesada	Número de unidades remesadas	Valor (en miles de pesos)
-					
-					
Total valores en Tránsito del Fondo Autónomo de Protección Previsional					

c) Garantías entregadas por el Fondo Autónomo de Protección Previsional

Se deberá señalar:

Corresponde a la garantía enterada en efectivo por operaciones con instrumentos derivados.

Se deberá confeccionar el siguiente cuadro, el cual presenta el desglose de las garantías entregadas por los Fondos de Pensiones.

Garantías enteradas por el Fondo Autónomo de Protección Previsional	Miles de \$
Garantías entregas en efectivo a cámaras de compensación	
Garantías entregas en efectivo a contrapares distintas a cámaras de compensación	
Total Garantías enteradas por el FAPP	

NOTA 5: DIVERSIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

Se deberá señalar lo siguiente:

a) Política de Inversiones:

Deberá informarse la existencia de las Políticas de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés y los medios a través de los cuales las personas podrán acceder a ellas.

b) Diversificación de la Cartera de Inversiones:

La diversificación de los activos del Fondo Autónomo de Protección Previsional es la siguiente:

Activos del Fondo Autónomo de Protección Previsional al DD-MM-AAAA

	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
	MM\$	%Cartera
INVERSIÓN NACIONAL TOTAL		
RENTA VARIABLE		
Acciones		
Fondos de Inversión y Otros		
Activos Alternativos		
RENTA FIJA		
Instrumentos Banco Central		
Instrumentos Tesorería		
Bonos de Reconocimiento y MINVU		
Bonos de Empresas y Efectos de Comercio		
Bonos emitidos por Fondos de Inversión		
Bonos Bancarios		
Letras Hipotecarios		
Depósitos a Plazo		
Fondos Mutuos y de Inversión		
Activos Alternativos		
Títulos Representativos de Facturas		
Disponible		
DERIVADOS		
OTROS NACIONALES		
INVERSIONES EXTRANJERA TOTAL		
RENTA VARIABLE		
Fondos Mutuos		
Activos Alternativos		
Otros		
RENTA FIJA		
DERIVADOS		
OTROS EXTRANJEROS		
TOTAL ACTIVOS		
SUBTOTAL RENTA VARIABLE		
SUBTOTAL RENTA FIJA		
SUBTOTAL DERIVADOS		
SUBTOTAL OTROS		

NOTA 6: CUSTODIA DE LOS ACTIVOS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

Se deberá indicar:

En el siguiente cuadro se deben indicar los montos custodiados en instituciones autorizadas al... (señalar fecha de cierre del ejercicio), así como también el valor de los restantes instrumentos u operaciones que conforman la cartera de inversiones:

CUSTODIA DE TÍTULOS		
Al (fecha de cierre del ejercicio actual)		
Instituciones	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
	M\$	% Cartera
Títulos en Depósitos de Valores		
Títulos en custodia extranjera (indicar nombre de institución)		
Monto total custodiado		
Títulos en préstamo de emisores nacionales		
Títulos en préstamo de emisores extranjeros		
Títulos nacionales entregados en garantía		
Títulos extranjeros entregados en garantía		
Instrumentos u operaciones no susceptibles de ser custodiados		
Total Cartera de Inversiones		

NOTA 7: EXCESOS Y DÉFICIT DE INVERSIÓN

Se deberá indicar:

a) Cuadro de excesos de inversión

Corresponde al monto de las inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional que excedan los límites establecidos en el Régimen de Inversión del Fondo.

N° de límite establecido en el Régimen de Inversión	Monto en Exceso de Inversión M\$	% respecto del valor de la cartera	Fecha en que se originó el exceso	Fecha de enajenación	Origen del exceso
-					
-					
-					
Total					

b) Cuadros de déficits de inversión

Corresponde al monto de las inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional que se encuentren en déficits de acuerdo con los límites establecidos en el Régimen de Inversión de del Fondo.

N° de límite establecido en el Régimen de Inversión	Monto en Déficit de Inversión M\$	% respecto del valor de la cartera	Fecha en que se originó el exceso	Fecha de enajenación	Origen del exceso
-					
-					
-					
Total					

NOTA 8: CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS

Se deberá indicar:

El saldo de esta cuenta de activo transitorio del Fondo Autónomo de Protección Previsional representa los cargos efectuados en las cartolas de las cuentas bancarias, que no corresponden a cheques emitidos por el Fondo que se encuentran pendientes de aclaración o pago por parte del Administrador.

Asimismo, se deberá confeccionar el siguiente cuadro en el cual se presenta el desglose con cargos bancarios por tipos de bancos.

N° de límite establecido en el Régimen de Inversión	Monto en Déficit de Inversión M\$	% respecto del valor de la cartera	Fecha en que se originó el exceso	Fecha de enajenación	Origen del exceso
-					
-					
-					
Total					

NOTA 9: DIFERENCIAS POR ACLARAR

Se deberá señalar:

Esta cuenta registra las diferencias positivas entre el monto de cotizaciones efectivamente pagadas y el total a pagar registrado en la planilla de resumen correspondiente y que a la fecha de los estados financieros están en proceso de aclaración.

El saldo de esta cuenta en el Fondo al (indicar fecha cierre del ejercicio actual) y al (indicar fecha cierre del ejercicio anterior) ascendía a M\$ y M\$, respectivamente.

NOTA 10: DEVOLUCIÓN A EMPLEADORES POR PAGOS EN EXCESO

Se deberá señalar:

Corresponde al monto de los pagos efectuados en exceso por los, que estén respaldados por la aceptación definitiva de las solicitudes de devolución correspondientes que aún no han sido devueltos a los empleadores a la fecha de cierre del ejercicio.

DEVOLUCIÓN A EMPLEADORES Y AFILIADOS POR PAGOS EN EXCESO	
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha de ejercicio)	
	FAPP M\$
Devolución a empleadores por pagos en excesos	

NOTA 11: PROVISIÓN

a) Provisión, Impuestos y Otros

Se deberá señalar lo siguiente:

Corresponde registrar los valores correspondientes a las obligaciones devengadas por el Fondo Autónomo de Protección Previsional y toda otra provisión que autorice previamente esta Superintendencia de acuerdo a las normas vigentes.

PROVISIÓN, IMPUESTOS Y OTROS		
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)		
Conceptos		FAPP
Desglose	Fecha de vencimiento(*)	M\$
-		
-		
-		
Total Provisión, impuestos y otros		

Nota: (*) Se deberá señalar en los casos que corresponda frente al respectivo concepto la fecha de expiración de la obligación.

NOTA 12: CONSIGNACIONES DE EMPLEADORES ENVIADAS POR LOS TRIBUNALES

Se deberá indicar:

Representa el monto de los valores consignados por los empleadores y enviados por los Tribunales de Justicia, a raíz de fallos de primera instancia en juicios de cobranza de cotizaciones para el Fondo Autónomo de Protección Previsional, los cuales deben quedar a la espera de que se resuelva una apelación interpuesta por los demandados, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 17.322.

El saldo de esta cuenta en el Fondo Autónomo de Protección Previsional al ... de ... de ... (fecha de cierre del ejercicio actual) y al ... de de ... (fecha de cierre de ejercicio anterior) era de M\$... y M\$..., respectivamente.

NOTA 13: SUSTENTABILIDAD DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

a) Se informará el detalle del cálculo respecto al código 20.192 Beneficios futuros por pagar y el código 10.410 de la Recaudación por recibir, estimados bajo calculo actuarial.

Se deberá explicitar los supuestos técnicos, económicos y demográficos utilizados para la elaboración de dichas proyecciones, incluyendo las metodologías empleadas y las fuentes de información consideradas.

b) Se informará el desglose anual de la proyección de ingresos y gastos del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) para un horizonte de 75 años.

Se deberá explicitar los supuestos técnicos, económicos y demográficos utilizados para la elaboración de dichas proyecciones, incluyendo las metodologías empleadas y las fuentes de información consideradas.

Respecto de los gastos, se deberá identificar expresamente los beneficios y prestaciones que el Fondo debe financiar cada año, junto con cualquier otro componente relevante que incida en el egreso de recursos. En cuanto a los ingresos, se requerirá una apertura que permita distinguir sus principales fuentes y evolución estimada en el tiempo.

Para ello deberá presentarse el siguiente cuadro:

Año	Gastos					Ingresos					
	Beneficio de años cotizados	Beneficio de diferencias de expectativas de vida	Bono amortizable	Reintegro de Préstamo FRP	Otros Gastos	Cotización del Seguro Social	Aporte Fiscal	Interés (rentabilidad cartera)	Cotización con rentabilidad protegida	Préstamo Fiscal	Otros Ingresos
1											
2											
3											
....											
75											

Se deberá explicitar los supuestos técnicos, económicos y demográficos utilizados para la elaboración de dichas proyecciones, incluyendo las metodologías empleadas y las fuentes de información consideradas.

NOTA 14: ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL

a) Se informará respecto de los conceptos que componen los ítems 40.190 y 40.295 del estado de variación patrimonial.

Para ello deberá presentarse el siguiente cuadro:

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL ____ DE ____ (Fecha de inicio del ejercicio actual) Y EL ____ DE ____ DE ____ (Fecha de término del ejercicio actual)				
Código	Nombre de ítem	N°	Concepto	Monto en miles de pesos
40.190	Otros Aumentos			
40.295	Otras Disminuciones			

En el cuadro precedente deberán indicarse, al menos, los principales conceptos que componen cada uno de los ítems "Otros aumentos" y "Otras Disminuciones" respecto del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

b) Se informará respecto de los conceptos que componen los ítems 40.235 y 40.240 del estado de variación patrimonial.

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL ____ DE ____ (Fecha de inicio del ejercicio actual) Y EL ____ DE ____ DE ____ (Fecha de término del ejercicio actual)				
Código	Nombre de ítem	N°	Concepto	Monto en miles de pesos
40.235	Gastos del Fondo			
40.240	Gastos del Administrador del FAPP			

En el cuadro precedente deberán indicarse, al menos, los principales conceptos que componen cada uno de los ítems "Gastos del Fondo" y "Gastos del Administrador del FAPP".

NOTA 15: HECHOS POSTERIORES

Se deberán señalar todos aquellos hechos significativos que tengan relación con el Fondo Autónomo de Protección Previsional, aun cuando no afecten el balance o al estado de variación patrimonial a la fecha del informe, ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la de presentación ante esta Superintendencia del estado financiero auditados, tales como, regularizaciones en los auxiliares del patrimonio, variaciones significativas en las inversiones del Fondo, irregularidades detectadas por esta Superintendencia en los saldos de las cuentas de patrimonio y en especial en las cuentas de capitalización individual, en la recaudación de cotizaciones para el Fondo, normas emitidas, etc.

NOTA 16: HECHOS RELEVANTES

Deberá incluirse un resumen de las informaciones esenciales o de hechos relevantes ocurridos durante el período que comprenden los estados financieros, acompañado de los antecedentes de respaldo suficientes, que permitan una correcta interpretación de tales hechos. Asimismo, deberán señalarse aquellas modificaciones legales que hayan ocurrido en el período y que representen cambios significativos para el Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Capítulo IV. Estados Financieros Anuales Auditados

1. Instrucciones Generales para la Presentación de los Estados Financieros Auditados

El Administrador deberá presentar a esta Superintendencia dentro del plazo de 60 días contados desde el 31 de diciembre de cada año, los estados financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional correspondientes a diciembre del ejercicio anterior, los cuales deberán ser auditados por auditores independientes, inscritos en el registro que para estos efectos lleva la Comisión para el Mercado Financiero.

Los estados financieros auditados deberán ajustarse estrictamente en su formato de presentación, a lo señalado en este número.

Los estados financieros auditados del Fondo Autónomo de Protección Previsional deberán incluir una declaración jurada de responsabilidad respecto de la veracidad de la información proporcionada, suscrita por los Consejeros, por el Director Ejecutivo y por el Contador General del Administrador. Para tal efecto deberá utilizarse el formato que se adjunta en el Anexo 2.

Adicionalmente, el Administrador el Fondo deberá presentar a esta Superintendencia a más tardar, el último día del mes de agosto de cada año o el siguiente hábil, si este último no lo fuere, el informe de revisión de información interina de los auditores externos, tratándose de estados financieros interinos del Fondo Autónomo de Protección Previsional correspondientes al 30 de junio de cada ejercicio.

2. PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros presentados a esta Superintendencia deberán expresarse en miles de pesos sin decimales, sin perjuicio que para efectos de publicación las cifras puedan estar expresadas en pesos, cuando el Administrador lo estime conveniente.

La publicación de los estados financieros auditados del Fondo Autónomo de Protección Previsional deberá incluir al menos lo siguiente:

- a) Balance general del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- b) Estado de variación patrimonial del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- c) Notas Explicativas.

3. CONFECCIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la confección de los estados financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional, se deberán considerar las normas impartidas por la Superintendencia de Pensiones y en lo no regulado por ésta, lo establecido por la Comisión para el Mercado Financiero.

A los estados financieros auditados del Fondo Autónomo de Protección Previsional que deba presentar el Administrador, deberán incorporarse notas explicativas y el dictamen de los auditores externos, los cuales formarán parte integrante de los mismos.

A través del Capítulo III de este Título, se establece la información mínima que debe proporcionarse en las notas explicativas, sin que ello exima al Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional de la responsabilidad de difundir en notas

adicionales, información que contribuya a una mejor comprensión de los estados presentados o que representen la divulgación de cierta información, que sin estar directamente reflejada en dichos estados, constituyen eventos que por su importancia, deben ser conocidos por los usuarios de la información financiera.

Las notas explicativas a los estados financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional se referirán tanto a las cifras del ejercicio actual, como a las cifras comparativas presentadas respecto del ejercicio anterior y, por consiguiente, las notas deberán incluir la información requerida para ambos ejercicios presentados.

4. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES AUDITADOS

Los estados financieros auditados del Fondo Autónomo de Protección Previsional, que el Administrador del Fondo deberá presentar a esta Superintendencia, estarán compuestos por los siguientes informes:

- a) Balance general
- b) Estados de variación patrimonial
- c) Notas explicativas

Para la presentación y publicación de los estados financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional, el Administrador del Fondo se deberá sujetar estrictamente, a la clasificación de cuentas y partidas que aparecen indicadas en los anexos Balance general del Fondo Autónomo de Protección Previsional y Estado de Variación Patrimonial del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Los formatos que se incluyen representan una versión resumida del correspondiente informe trimestral del Fondo Autónomo de Protección Previsional (Fecu). El contenido de las cuentas y partidas que allí se consignan, deberán ajustarse a las normas impartidas en este Título.

La auditoría a los estados financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional debe comprender al menos los siguientes aspectos:

- Conciliación de las cuentas corrientes bancarias del Fondo Autónomo de Protección Previsional y análisis de los movimientos de cuentas de los Fondos originados en la recaudación de las cotizaciones, intereses y reajustes, pagos de beneficios y correspondientes reinversiones.
- Auditoría de los sistemas de control interno en aspectos que, a juicio del auditor, resulten estratégicos para mejor fundamentar su opinión respecto de la consistencia y confiabilidad de los estados financieros.

- Verificar que el saldo contable de las cuentas y subcuentas al final del respectivo ejercicio cumpla con las instrucciones impartidas por esta Superintendencia.
- Comprobar que exista plena concordancia entre los saldos contables de las cuentas y subcuentas representativas de la Cartera de Inversiones y los saldos de los respectivos registros auxiliares a la misma fecha, además que estos últimos cumplan con los formatos y especificaciones que para ellos establece la normativa vigente.

Anexos

Anexo N°1 Formularios y Cuadros del Informe Trimestral del Fondo Autónomo de Protección Previsional

INFORME FINANCIERO DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL CORRESPONDIENTE AL DD/MM/AAAA

1.00	IDENTIFICACIÓN
	1.01: Nombre Administrador del FAPP:
	1.02: R.U.T.:
	1.03 Director Ejecutivo:
	1.04: Fecha de los Estados Financieros:

2.0	Balance General (En miles de pesos)	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
ACTIVOS		EJERCICIO ACTUAL Día-Mes-Año Al _____	EJERCICIO ANTERIOR Día-Mes-Año Al _____
10.100 ACTIVO DISPONIBLE			
10.110 Banco recaudaciones.			
10.120 Banco inversiones.			
10.120.10 Banco inversiones nacionales.			
10.120.20 Banco inversiones extranjeras.			
10.135 Banco pago beneficios			
10.135.10 Banco pagos beneficios compensación diferencia expectativas de vida			
10.135.20 Banco beneficios por años cotizados			
10.136 Banco pago corte cupón bono amortizable			
10.145 Valores por depositar y en tránsito.			
10.145.10 Valores por depositar nacionales.			
10.145.20 Valores por depositar extranjeros.			
10.145.30 Valores en tránsito.			
10.145.40 Garantías entregadas en efectivo a Cámaras de Compensación			
10.145.50 Garantías entregas en efectivo a contrapartes distintas de Cámara de Compensación.			
10.200 INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
10.210 Inversiones en instituciones estatales.			
10.210.10 Banco Central de Chile.			
10.210.20 Tesorería General de la Republica.			
10.210.30 Bonos de Reconocimiento emitidos por el INP, DIPRECA, CAPREDENA y bonos de vivienda leasing emitidos por MINVU			
10.220 Inversiones en instituciones financieras.			
10.220.10 Depósitos a plazo en instituciones financieras.			
10.220.20 Letras de Crédito.			
10.220.30 Bonos emitidos e instrumentos garantizados por instituciones financieras.			
10.220.40 Acciones de instituciones financieras.			
10.230 Inversiones en empresas.			
10.230.10 Bonos y efectos de comercio de empresas públicas y privadas.			

10.230.20	Bono de empresas públicas y privadas canjeables por acciones.		
10.230.30	Acciones de sociedades anónimas abiertas.		
10.230.40	Cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión públicos regidos por la ley N°20.712.		
10.230.50	Bonos emitidos por fondos de inversión públicos regidos por la ley N°20.712.		
10.235	Inversiones en activos alternativos nacionales.		
10.240	Derivados nacionales.		
10.250	Inversiones en el extranjero.		
10.250.10	Títulos de deuda extranjero.		
10.250.20	Cuotas de fondos mutuos extranjeros (variables).		
10.250.30	Otros instrumentos de renta variable extranjeros.		
10.250.40	Otros instrumentos extranjeros.		
10.255	Inversiones en activos alternativos extranjeros.		
10.260	Derivados extranjeros.		
10.270	Operaciones de préstamos o mutuo de instrumentos nacionales.		
10.280	Operaciones de préstamos o mutuo de instrumentos extranjeros.		
10.290	Excesos de inversiones.		
10.290.10	Excesos de inversión en instituciones estatales.		
10.290.20	Excesos de inversión en instituciones financieras.		
10.290.30	Excesos de inversión en empresas.		
10.290.35	Excesos de inversión en activos alternativos nacionales.		
10.290.40	Excesos de inversión en derivados nacionales.		
10.290.50	Excesos de inversión en el extranjero.		
10.290.55	Excesos de inversión en activos alternativos extranjeros.		
10.290.60	Excesos de inversión en derivados extranjeros.		
10.290.70	Excesos de préstamo en instrumentos nacionales.		
10.290.80	Excesos de préstamo en instrumentos extranjeros.		
10.300 ACTIVO TRANSITORIO			
10.310	Cargos en cuentas bancarias.		
10.400 ACTIVO POR RECIBIR			
10.410	Recaudación por recibir.		
10.000 TOTAL DE ACTIVOS			

2.0 Balance General (En miles de pesos)	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
PASIVOS	EJERCICIO ACTUAL Día-Mes-Año Al _____	EJERCICIO ANTERIOR Día-Mes-Año Al _____
20.100 PASIVO EXIGIBLE		
20.110 Recaudación del mes. 20.115 Recaudación clasificada. 20.115.10 Recaudación Clasificada de la cotización con rentabilidad protegida 20.115.20 Recaudación Clasificada del Seguro Social Previsional 20.120 Recaudación por aclarar de cotizaciones. 20.135 Diferencias por aclarar. 20.140 Compensación por diferencias expectativas de vida por pagar 20.141 Beneficios por años cotizados por pagar 20.145 Corte cupón por pagar del bono amortizable 20.155 Prestaciones no cobradas 20.161 Pagos indebidos 20.165 Pagos en exceso. 20.175 Retribución Administrador cartera de inversiones 20.176 Cotizaciones de la rentabilidad protegida identificar 20.177 Cuenta por pagar Administrador FAPP 20.180 Bonos previsionales 20.180.10 Bono de seguridad previsional (BSP) 20.180.20 Bono amortizable (BA) 20.181 Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) 20.185 Provisiones, impuestos y otros. 20.190 Consignaciones de empleadores enviadas por los tribunales.		
20.191 OTROS PASIVOS		
20.192 Beneficios futuros por Pagar		

2.0 Balance General (En miles de pesos)	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
PATRIMONIO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
	Día-Mes-Año	Día-Mes-Año
	Al _____	Al _____
20.200 PATRIMONIO		
20.210 Aportes patrimoniales		
20.220 Cotizaciones del Seguro Social por Identificar		
20.240 Interés y Reajuste		
20.270 Rentabilidad		
20.280 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto)		
20.000 TOTAL DE PASIVOS		

CUENTAS DE ORDEN (En miles de pesos)	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
	Día-Mes-Año	Día-Mes-Año
	Al _____	Al _____
30.110 Cotizaciones impagas.		
30.110.10 Cotizaciones impagas declaradas		
30.110.20 Cotizaciones impagas declaradas automáticas.		
30.110.30 Cotizaciones impagas por descuadraturas de planillas.		
30.120 Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales.		
30.130 Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros.		
30.140 Derechos por títulos nacionales entregados en garantía.		

30.150	Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía.		
30.155	Derechos por moneda nacional entregada en garantía.		
30.160	Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía.		
30.170	Derechos por contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.		
30.171	Derechos por moneda nacional recibida en garantía.		
30.172	Derechos por monedas extranjeras recibidas en garantía.		
30.173	Derechos por títulos nacionales recibidos en garantía.		
30.174	Derechos por títulos extranjeros recibidos en garantía.		
30.200	Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.		
30.210	Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.		
30.220	Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros.		
30.230	Derechos por valores recibidos en garantía por préstamos de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.		
30.240	Derechos por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros.		
30.250	Derechos por garantías asociadas a activos alternativos nacionales.		
30.100 TOTAL CUENTAS DE ORDEN (DEBE)			
30.310	Responsabilidad por cotizaciones impagas.		
30.310.10	Responsabilidad por cotizaciones impagas declaradas.		
30.310.20	Responsabilidad por cotizaciones impagas declaradas automáticas.		
30.310.30	Responsabilidad por cotizaciones impagas por descuadraturas de planillas		
30.320	Obligaciones por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales.		
30.330	Obligaciones por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros.		
30.340	Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía.		
30.350	Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía.		
30.355	Obligaciones por moneda nacional entregada en garantía.		

30.360	Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía.		
30.370	Obligaciones por contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.		
30.371	Obligaciones por moneda nacional recibida en garantía.		
30.372	Obligaciones por monedas extranjeras recibidas en garantía.		
30.373	Obligaciones por títulos nacionales recibidos en garantía.		
30.374	Obligaciones por títulos extranjeros recibidos en garantía.		
30.400	Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.		
30.410	Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.		
30.420	Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros		
30.430	Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamos de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.		
30.440	Obligaciones por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros.		
30.450	Obligaciones por garantías asociadas a activos alternativos nacionales.		
30.300 TOTAL CUENTAS DE ORDEN (HABER)			

ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL FAPP:		
RUT:		
40.000 ESTADO DE VARIACION PATRIMONIAL	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ACTUAL
	Desde _____	Desde _____
	Al _____	Al _____
40.050 PATRIMONIO INICIAL DEL FAPP		
40.100 AUMENTOS DEL PATRIMONIO		
40.110 Cotizaciones 40.120 Aporte del Estado 40.140 Prestaciones no cobradas 40.160 Donaciones, herencias y legados 40.180 Rentabilidad de la cartera (+) 40.185 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto) (+) 40.190 Otros Aumentos		
40.200 DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO		
40.210 Transferencia al IPS para pago de Beneficios 40.210.10 Beneficios por años cotizados 40.210.20 Beneficio por expectativa de vida 40.235 Gastos del Fondo 40.240 Gastos del Administrador del FAPP 40.250 Pago por retribución de administración de cartera de inversiones 40.255 Intereses y Reajuste del bono 40.290 Rentabilidad de la cartera (-) 40.292 Efecto en Patrimonio Valores Actuariales (Neto) (-) 40.295 Otras disminuciones		
40.400 PATRIMONIO FINAL DEL FAPP		

Anexo N°2

Declaración de Responsabilidad sobre los Estados Financieros (Trimestrales/auditados) del Fondo Autónomo de Protección Previsional

Los suscritos en sus calidades de Consejero, Director Ejecutivo y Contador General, respectivamente, del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (indicar razón social), domiciliados en declaramos, que los datos contenidos en los Estados Financieros (trimestrales/auditados) del Fondo Autónomo de Protección Previsional al de de son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumimos la responsabilidad legal correspondiente.

CONSEJERO	FIRMA	Cédula de Identidad
1.- 2.- 3.- 4.- 5.-		
DIRECTOR EJECUTIVO:		
CONTADOR GENERAL:		

”.

II. Vigencia

Las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Sistema de Pensiones por la presente Norma de Carácter General regirán a contar de la fecha de su emisión.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES